



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141- 2018-PCNM

Lima, 22 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Nelly Jessica Montenegro Beltrán, Fiscal Provincial de Familia de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 278-2002-CNM del 22 de mayo de 2002, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Provincial de Familia de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa. Posteriormente, por Resolución N° 387-2010-PCNM del 10 de setiembre de 2010 fue ratificada en su cargo. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Nelly Jessica Montenegro Beltrán, siendo su periodo de evaluación desde el 11 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión de 22 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** Registra una (01) medida disciplinaria firme, consistente en una amonestación, situación explicada en el acto de la entrevista personal.

b) **Participación ciudadana:** No registra cuestionamiento a su conducta y labor realizada, lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el periodo sujeto a evaluación registra siete (07) reconocimientos. Destaca el reconocimiento del Colegio de Abogados de Arequipa por su notoria trayectoria personal, profesional y académica y el reconocimiento por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por su voluntaria colaboración al

#### N° 141- 2018-PCNM

servicio de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa y su identificación y compromiso con el desarrollo de la ciudad.

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 26.3500 de puntaje sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 19.7800 de puntaje sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6483, lo que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** No se cuenta con la totalidad de la información requerida para evaluar este parámetro, situación que no es atribuible a la magistrada.

**d) Organización del trabajo:** Ha obtenido una calificación total de 9.8000 puntos de un total de siete (07) informes de trabajo, teniendo un puntaje promedio de 1.4000, lo que permite valorar como bueno este rubro.

**e) Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, así se advierte que ocupa el grado



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141- 2018-PCNM

académico de Magister con mención en Derecho Penal y haber concluido sus estudios de Doctorado en Derecho. Además ha participado en diversos eventos académicos dentro de los cuales están los acreditados por la Academia de la Magistratura.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 22 de febrero de 2018.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Nelly Jessica Montenegro Beltrán, en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



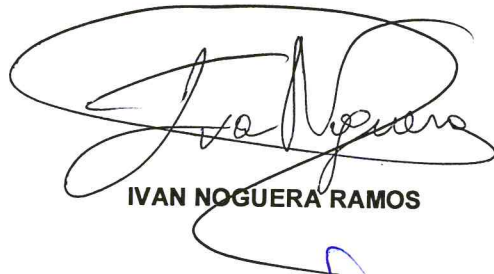
JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



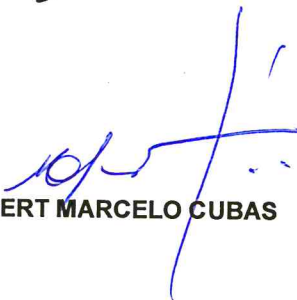
N° 141- 2018-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO